



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expte. N° 1.766.168/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 892/18 (RESOL-2018-892-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes a fojas 57/59 y 60 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **892/18 y 893/18** Respectivamente.-

M.T.E. y S.S.  
Relojado N°



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 19 días del mes de julio de 2017, entre La **FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REP. ARGENTINA (FEMPINRA)**, en adelante FEMPINRA por una parte, representada en este acto por los Sres. Víctor Raúl HUERTA, Roberto CORIA, Raúl LIZARRAGA, Jose GIANCASPRO, Fabian Del RIO; Javier LOPEZ, Osvaldo GIANCASPRO, Pablo MONDELLO, Ricardo RAYMOND, Rafael VAZQUEZ, Hernan FIORENZO, y los delegados de personal que firman al pie, todos ellos con la asistencia letrada del Dr. Juan Manuel MARTINEZ CHAS, y por la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE TERMINALES DE CONTENEDORES DEL PUERTO DE BUENOS AIRES S.A.** por la otra parte, en adelante La parte Empresaria, representada en este acto por los Sres Patricio Untersander, Hernan Gonzalez, Lorena Mack, Alejandro Boggiano, Juan Malescio, Julio Vergara, y el Dr. Rodolfo Sanchez Moreno, luego de un largo intercambio de opiniones acuerdan para el personal incluido en el CCT 441/06, lo siguiente:

1) A partir del 1 de junio de 2017, incrementar los salarios conformados neto vigentes al 31 de mayo de 2017, en un quince por ciento (15%)

El importe neto correspondiente al incremento de los salarios conformados desde el 1 de junio, será abonado de manera no remunerativa, no obstante lo cual se realizarán los aportes del empleado y contribuciones a cargo del empleador a: 1) Obra Social 2) Cuota Sindical.

Dicho incremento será computable para el cálculo de los rubros que componen el salario conformado del trabajador tales como a) Vacaciones, b) Horas extras, e) Sueldo anual complementario d) Adicionales de convenio e) Productividad.

Asimismo se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagadas por el empleador a los organismos de seguridad social. Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrá la misma naturaleza.

JUAN MANUEL MARTINEZ CHAS  
Secretario de Conciliación  
Dpto. RI. N° 19/2117  
DNRT-MTE y S.S. 19/2117

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]*

*[Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*

M.T.E. y S.S.  
Resolución N° 58

3) A partir del 1 de septiembre de 2017, incrementar los salarios conformados netos vigentes al 31 de mayo de 2017, en un ocho por ciento (8%), en los mismos términos señalados en el punto 2).

A partir del 1 de enero de 2018, las sumas no remunerativas así acordadas se transformaran en remunerativas incorporándose a los salarios conformados

4) A partir del 1 de enero de 2018, incrementar los salarios conformados vigentes al 31 de mayo de 2017, en un dos por ciento (2%) y con carácter remunerativo.

5) Establecer, para las fechas que se indican, el Ingreso Mínimo Global de Referencia, el cual estará constituido de la siguiente forma:

A) Junio 2017

- a) Jornal Básico: \$ 940.60 ANR s/ jornal básico \$ 117.10
- b) Productividad: \$ 154.49 ANR s/ producción \$ 19.23

B) Septiembre 2017

- a) Jornal Básico: \$ 940.60 ANR s/ jornal básico \$ 179.56
- b) Productividad: \$ 154.49 ANR s/ producción \$ 29.49

C) Enero 2018

- a) Jornal Básico: \$ 1175.75
- b) Productividad: \$ 193.11

6) El presente acuerdo que incluye la totalidad de los ítems salariales, tendrá una vigencia de doce meses, con vencimiento el 31/05/18, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales, dentro de un marco de paz social, consistente en mantener las fuentes de trabajo y continuar con las actuales condiciones de operación del Puerto de Buenos Aires, ratificando su plena predisposición al dialogo como vía de auto composición de conflictos o diferendos que puedan plantearse, comprometiéndose a agotar dicha instancia por la vía administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-. Igualmente las

Handwritten signatures and scribbles in blue and black ink are present throughout the document, including a large signature on the left margin and several signatures at the bottom.

100  
M.T.E. y S.S.  
Resolución N° 39  
100

partes se comprometen a volver a reunirse en caso de que la situación económica se vea afectada.

7) El personal que como consecuencia de la falta o disminución de trabajo debiere percibir la garantización prevista en el acuerdo colectivo de parte, percibirá los valores correspondientes a dicha garantía, en los términos del art. 223 bis de la LCT (prestación no remunerativa)

No siendo para mas, se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, una de ellas para su presentación y posterior ratificación en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

Handwritten signatures and scribbles in black and blue ink covering the lower two-thirds of the page.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1

M.T.E. y S.S.
66168/17
Acto N° 62

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 día del mes de julio del año dos mil diecisiete, siendo las 11:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, por la **FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA** comparece Raúl HUERTA, Roberto CORIA, Jose GIANCASPRO, Osvaldo GIANCASPRO Raúl LIZARRAGA, Javier LOPEZ, y miembros paritario; por la **CAMARA DE LOS CONCESIONARIOS DE TERMINALES DE CONTENEDORES DEL PUERTO DE BUENOS AIRES**, comparece el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, en su carácter de miembro paritario.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a **ambas representaciones** manifiestan que vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes los acuerdos arribados en forma directa que se adjuntan en este acto. Dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 441/06 Por último las partes agradecen la intervención de esta Autoridad de Aplicación y solicitan la homologación de los mentados acuerdos.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 16:00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

JAIME GÁSPAR COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 892/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.